

**REGLAMENTO  
DE PRÁCTICA PROFESIONAL  
PEDAGÓGICA LICENCIATURA  
EN DANZA**



UNIVERSIDAD  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

La práctica profesional pedagógica en la Licenciatura en Danza es una actividad curricular obligatoria, pre-requisito para el egreso y titulación, supervisada por pedagogos profesionales de Danza y que tiene como finalidad preparar integralmente al estudiante para el desempeño profesional.

### **Artículo 2**

La finalidad específica de la Práctica Profesional es que el o la estudiante aplique en situaciones de la realidad los aprendizajes teóricos y las técnicas especializadas quehan aprendido durante el transcurso de sus estudios profesionales y que se inicien en el ejercicio pedagógico profesional bajo la supervisión de un profesor, con el fin de que adquieran dominio práctico en la resolución de problemas concernientes a su competencia.

Se trata de una instancia en la que los estudiantes pueden hacer aportes creativos del quehacer dancístico, y a través de su trabajo sensibilizar a instituciones sociales frente a la contribución que puede significar el ejercicio de los Licenciados en Danza.

### **Artículo 3**

Toda Práctica profesional deberá ser inscrita debidamente bajo los procedimientos legales de la universidad. Asimismo, informada a la Coordinación Académica y Coordinación de Prácticas, siendo aceptada por éstas, previo acuerdo entre el estudiante y su Supervisor-Tutor de práctica. Y para ser reconocida como tal debe ser el resultado de un acuerdo entre la Universidad (en este caso la escuela de danza) y la institución que oficia como lugar de práctica.

### **Artículo 4**

La duración de la Práctica profesional será de un total mínimo de 48 horas pedagógicas, siendo ideal un semestre completo para que ésta se desarrolle. El total de horas deberá ser cumplido con el mismo grupo de alumnos, así como en una frecuencia de no más de 3 veces a la semana y no más de 2 horas cronológicas por vez. O sea, no podrá tener las características de curso intensivo o seminario.

### **Artículo 5**

El inicio y término de la Práctica profesional sucederá de acuerdo al contexto en el cualse desempeñará el estudiante en práctica.

El estudiante podrá cambiarse de lugar de práctica sólo si las razones para que esto suceda sean justificables.

### **Artículo 6**

En caso de que el estudiante en práctica reprobese su Práctica profesional de Pedagogía, tendrá derecho a cursarla por segunda y última vez sólo cuando el/la Supervisor/a-Tutor/a considere que el nuevo lugar escogido es apto y de acuerdo con las características específicas del estudiante y dentro del plazo máximo de 1 año posterior a su reprobación.

## **II DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 7**

La Práctica profesional pedagógica podrá llevarse a cabo durante el 9º semestre de estudios en la Licenciatura.

El plazo de inscripción de Práctica Profesional es de tres meses desde el momento en que tenga aprobadas todas las asignaturas que son pre-requisitos para ello. No obstante, el o la estudiante podrá, por razones de orden personal justificable, postergar el inicio de su período de Práctica para que su caso sea contemplado y evaluado. El o la estudiante tiene plazo dentro de los tres meses para explicitar por escrito la postergación de la inscripción de su Práctica pedagógica.

La postergación del inicio de la Práctica profesional no debe exceder al 10º semestre de estudios en la Licenciatura.

Pre-requisitos mínimos para la inscripción de Práctica Profesional:

Haber cursado y aprobado todas las asignaturas prácticas y teórico prácticas de la etapa básica común de la Licenciatura en Danza además de:

- Análisis del movimiento (etapa básica)
- Análisis aplicado a la Didáctica de la Danza
- Taller de creación para la Didáctica de la Danza
- Metodología de la Técnica Académica
- Taller de Pre-práctica pedagógica
- Diseño curricular
- Evaluación de procesos pedagógicos
- Producción y gestión cultural
- Aprendizaje y sujetos educativos
- Metodología de la investigación

### **Artículo 8**

Si él o la estudiante reprobare la Práctica profesional y tuviese que realizarla por segunda (y última vez) fuera del plazo estipulado entre el 9° y 10° semestre de estudios, deberá volver a matricularse e inscribirla cancelando el equivalente a esta asignatura.

## **III. DE LOS REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 9**

El o la estudiante podrá iniciar su Práctica profesional cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Tener aprobadas las asignaturas antes mencionadas.
- No obstante, en caso de que el o la estudiante no cumpla con los requisitos previos, excepcional y justificadamente, deberá elevar una solicitud a la Dirección de la Escuela quien en acuerdo con el Área de Pedagogía revisará sus antecedentes para su posible inscripción, la que de ser aprobada será acreditada por una resolución de la Dirección de la Escuela a la Dirección Académica de la U.A.H.C.
- Haber hecho efectivo el acuerdo entre la Universidad y la institución elegida por el o la estudiante para realizarla.
- Contar con un/a Supervisor/a calificado para tal función en el lugar de Práctica profesional (Supervisor en terreno).
- Elegir el lugar de Práctica acorde a sus Fortalezas, Potenciales e Intereses específicos y en común acuerdo con Tutor de práctica.
- Las instancias de Práctica pueden ser: Organizaciones sociales como CONACE, PREVIENE, SERNAM, SENAME, HOGAR DE CRISTO, PROYECTOS ONGs, FUNDACIÓN INTEGRAL y otros.
- Jardines infantiles, Educación escolar Básica y Media. Educación superior (CAE, optativos, talleres extra programáticos).
- Centros culturales, Centros sociales municipales, vecinales Centros de Terapia corporal, Gimnasios
- Escuelas de Danza Profesional, Escuelas de Teatro, Compañías de danza y de teatro.

## **IV. DE LOS LUGARES DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 10**

El lugar de Práctica Profesional será elegido por el o la estudiante según las dos modalidades que se consignan a continuación.

Modalidad 1.

De las opciones de los lugares de Práctica conseguidos por la Escuela de Danza de la Universidad a través del Área de Pedagogía.

Modalidad 2.

El o la estudiante propondrá un lugar de Práctica en acuerdo y razón con sus intereses específicos de desarrollo. Esta propuesta será evaluada por Tutor de Prácticas Profesionales en conjunto con la Coordinación Académica de la escuela. Su aprobación quedará supeditada, en primer lugar, a que los responsables de la institución en donde se proyecta la Práctica manifiesten la intención de viabilizar el acuerdo respectivo con la Escuela de Danza; y en segundo lugar, a que la institución, que es de interés del estudiante brinde las posibilidades para que los propósitos enunciados en el Artículo 2 del presente reglamento sean alcanzables.

Cabe señalar que no es posible llevar a cabo la Práctica pedagógica en un lugar donde trabaje un familiar.

#### **Artículo 11**

El lugar de Práctica puede llevarse a cabo tanto en Santiago como en provincia siempre y cuando:

- El o la estudiante esté en contacto presencial cada 15 días Tutoría de práctica profesional.
- Exista un/a Supervisor/a en Terreno idóneo, y que mantenga contacto habitual con Tutoría de práctica profesional.

#### **Artículo 12**

El o la estudiante que desempeñe funciones laborales en un ámbito de actividad que sea compatible con las temáticas contenidas en alguna Mención de las consideradas en la Malla Curricular de la Licenciatura en Danza, y que vea como opción posible realizar su Práctica Profesional en dicha institución, podrá efectuarla en la medida en que se intencione la aplicación de los contenidos reglamentarios definidos por este documento.

### **V. DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Artículo 13**

El o la estudiante en Práctica profesional contará con dos supervisores:

Supervisor/a-Tutor/a asignado desde el área pedagogía de la escuela de danza U.A.H.C.

Supervisor/a en Terreno. Asignado en el lugar de práctica.

#### **Artículo 14**

El Supervisor/a-Tutor/a de danza U.A.H.C., será asignado por la Coordinación de Prácticas en acuerdo con el equipo del área de Pedagogía, y en conocimiento y aprobación de la Coordinación Académica de la Licenciatura en Danza.

Su asignación se hará según el ámbito de desempeño en donde el o la estudiante en Práctica se desenvolverá. Deberá tratarse de un profesional calificado para tal fin, que sea integrante del plantel docente de la Escuela de Danza U.A.H.C. y que forme parte del equipo de trabajo del Área de Pedagogía.

El/la Supervisor/a en Terreno será designado por los responsables del lugar de práctica y no tendrá dependencia administrativa ni económica de la U.A.H.C.

#### **Artículo 15**

En el caso de que algún estudiante se vea en la situación de tener que solicitar se evalúe la consideración excepcional de optar por un lugar de práctica en donde no haya una persona calificada para que pueda cumplir con la función de Supervisor en Terreno, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Coordinación Académica para tales efectos.

Esta solicitud será evaluada en conjunto con la Coordinación de Prácticas y será aceptada como lugar de práctica solo en la medida en que exista disponibilidad de recursos profesionales y presupuestarios por parte de la institución, que permitan compensar dicha carencia.

#### **Artículo 16**

En atención al requisito de calificación disciplinaria del profesional que en el lugar de práctica realice la función de Supervisor en Terreno, cabe destacar que guarda relación con la necesidad de que el/la estudiante sea permanentemente guiado por un profesional responsable, lo que asegura mejores probabilidades de alcanzar resultados exitosos en este proceso y posterior egreso y titulación.

El/la supervisor/a en Terreno calificado será aquel que en el lugar tenga, una experiencia mínima de tres años.

(Anexo pauta de requerimientos para Supervisor en Terreno).

## **VI. DEL PROYECTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 17**

Dentro del primer mes de inserción del o la estudiante en su lugar de práctica, deberá presentar al Supervisor/a-Tutor/a de Práctica su Proyecto de Práctica Profesional. Una vez aprobado éste, será presentado en la institución estando en conocimiento de ello el Supervisor en Terreno.

### **Artículo 18**

El contenido del Proyecto de Práctica Profesional:

Será previamente gestado de manera consensuada por el o la estudiante con la tutoría a cargo de Prácticas pedagógicas de la escuela de danza.

Éste deberá ser producto de las coincidencias entre la motivación y expectativas que tanto el estudiante como la institución tengan de las actividades a realizar en función de un buen desempeño y una experiencia gratificante y significativa que permita poner en evidencia las competencias del estudiante en práctica.

El Proyecto debe estructurarse según el formato consignado en la Pauta respectiva que se adjunta en el Anexo 1 del presente reglamento.

El estudiante será evaluado por el Supervisor/a-Tutor/a de la escuela de danza U.A.H.C. a cargo de su Proceso de práctica según se especifica en el Art. 21 del presente reglamento y en las ponderaciones descritas en el Art. 35

## **VII. DEL INFORME POST – PRÁCTICA**

### **Artículo 19**

Una vez que el o la estudiante haya cumplido con las horas asignadas a la Práctica Profesional deberá realizar un Informe Post – Práctica, el cual tendrá que ser presentado a su Supervisor/a-Tutor/a.

### **Artículo 20**

El modo de elaborar este informe debe tener carácter de “expositivo”, y el contenido deberá revelar los aspectos Técnico – Profesionales y Teóricos más significativos experimentados en la situación de práctica.

En este informe será de utilidad que él o la estudiante mencione sus aprendizajes en cuanto a poder definir sus fortalezas y debilidades, que a su juicio se pusieron en evidencia en dicho proceso y que se asocian con la formación académica recibida durante diez semestres en la Escuela de Danza U.A.H.C.

El objetivo de este informe es, principalmente, contribuir a una elaboración profunda y reflexiva por parte del estudiante, respecto de lo que significaron, en términos de aprovechamiento cabal, la situación de práctica, los aprendizajes efectivamente alcanzados, las aplicaciones que pudo hacer de destrezas, la definición de estrategias metodológicas derivadas de los conocimientos teóricos incorporados a lo largo de su formación curricular.

## **VIII. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA**

### **Artículo 21**

Los deberes y derechos de los estudiantes en Práctica Profesional son:

- Elaborar Proyecto de Práctica y presentarlo a Supervisor/a- Tutor/a a cargo
- U.A.H.C. como también al Supervisor/a en terreno de la institución donde llevará a cabo su proceso de práctica.
- Realizar las correcciones al Proyecto de Práctica que hayan sido indicadas o sugeridas por el Supervisor/a-Tutor/a a cargo, como también considerar las observaciones realizadas por el profesional a cargo de su seguimiento durante el transcurso del proceso de práctica.
- Resguardar su derecho a ser supervisado en forma regular, periódica y sistemática. Como así mismo solicitar a su Supervisor/a en Terreno, en forma oportuna, las observaciones que éste pueda realizar de su desempeño de acuerdo a su rol y requerimientos acordados desde la Escuela de Danza
- U.A.H.C. y la institución a la cual representa.
- Contactar regularmente al Supervisor/a-Tutor/a asignado desde la Escuela de Danza U.A.H.C., según frecuencia convenida entre ambas partes.
- Informar en forma expedita y por escrito a través de una nota dirigida a la Coordinación de Prácticas, las irregularidades que puedan afectar el ejercicio de su quehacer, de modo que esta entidad pueda intervenir para regularizar la situación o los factores que requieren corrección.
- Concurrir al lugar de práctica en los días y horarios convenidos según los compromisos contraídos con la institución al iniciar su Práctica Profesional.
- Asistir en forma regular a las actividades académicas correspondientes a su currículum dentro de la Escuela de Danza ausentándose de ellas, sólo y justificadamente por tope de horario con actividad de práctica profesional. Para ello, la Coordinación de Prácticas informará y justificará por escrito a los profesores correspondientes de la ausencia en los días y horarios que coincidan con el ejercicio de la práctica profesional.
- Esmerarse en realizar todas las actividades comprometidas con la institución y consignadas en el Proyecto de Práctica, según las observaciones del Supervisor/a-Tutor/a y las posibilidades brindadas a través del Supervisor en Terreno. El o la estudiante evaluará la viabilidad del desarrollo de objetos y actividades extras que no estén contempladas en el proyecto inicial, previo respaldo de la Tutoría Escuela de Danza U.A.H.C.
- Realizar Informe Post – Práctica respetando los plazos de entrega de este documento.



- Desarrollar una Práctica Profesional acorde con los principios éticos personales, pero, sin transgredir aquellos principios emanados de la Universidad.
- Desarrollar un ejercicio de la Práctica Profesional que sea funcional y aporte los fines que le han sido comunicados por los responsables de la Institución que lo acoge como lugar de práctica.
- Aplicar a situaciones de la realidad los conceptos aprendidos durante el plan de estudios, sin descuidar la posibilidad que le entrega el ámbito de desempeño para hacer aportes creativos al quehacer dancístico, al mismo tiempo de sensibilizar e involucrar a la institución respecto del aporte que puede ofrecer como estudiante en práctica.
- Interrumpir su Práctica Profesional cuando la evaluación inicial respecto de compatibilidad horaria, recursos físicos, materiales y humanos del lugar de práctica no son apropiados porque comprobadamente van en perjuicio de su desempeño.

## **IX. DE LA RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DEL SUPERVISOR/A-TUTOR/A ESCUELA DE DANZA U.A.H.C.**

### **Artículo 22**

Le competen al Supervisor/a-Tutor/a de la Escuela de Danza U.A.H.C. las responsabilidades y derechos que se describen a continuación:

- Disponer y acordar un horario quincenal o mensual (de al menos 1 hora pedagógica), que posibilite los encuentros de forma regular y sistemática con él o la estudiante bajo tutela.
- Revisar, evaluar y corregir si fuese necesario, el Proyecto de Práctica respecto de lo que ocurre en el ejercicio de la práctica. Del mismo modo con el Informe Post – Práctica.
- Retroalimentar al estudiante, tanto en sus aspectos positivos como en sus debilidades necesarias de mejorar, y de este modo estimular y facilitar sus aprendizajes.
- Informar por escrito y detalladamente al estudiante y la Coordinación de Prácticas toda vez que evalúe el desempeño de éste como insuficiente para aprobar el proceso de Práctica Profesional. Dicha evaluación no podrá ser, en ningún caso al finalizar el proceso.
- Interrumpir la Práctica Profesional del o la estudiante en los siguientes casos:
  - Cuando el desempeño de éste, en el transcurso del tiempo, resulte insuficiente.
  - No cumplimiento de las responsabilidades asumidas inicialmente en el lugar de práctica (consignado en el Proyecto de Práctica)
  - Desarrollo de actividades no compatibles con el ejercicio profesional
  - Desarrollo de actividades que contravienen la ética profesional.
  - Concurrir a reuniones técnicas con los demás Supervisores- Tutores de la Escuela de Danza U.A.H.C.
- Mantenerse informado y en constante comunicación con la Coordinación de Prácticas o en su defecto con la Coordinación académica de la Escuela de Danza.

- Recopilar todos los antecedentes (Proyecto de Práctica, Evaluaciones, Informe Post-Práctica e Informe evaluativo de Supervisor en Terreno) que tendrán utilidad como parte del sustento para la calificación del o la estudiante en su desempeño.
- Una vez que el o la estudiante haya finalizado su Práctica Profesional y en un plazo no superior a un mes, deberá entregar el Informe Post- Práctica al Tutor de la Escuela de Danza, y éste, dentro de los plazos acordados con la Coordinación de Prácticas, entregar la Calificación correspondiente al proceso del estudiante bajo las Pautas establecidas que detallan el proceso en cuanto a las competencias desarrolladas en el proceso de la práctica.
- Mantener contacto regular con la Institución que ofició de lugar de práctica, con el objeto de tener retroalimentación suficiente y necesaria de parte del Supervisor en Terreno acerca del desempeño del o la estudiante.

## **X. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SUPERVISOR/A EN TERRENO**

### **Artículo 23**

Le competen al Supervisor/a en Terreno los deberes y derechos que se describen a continuación:

- Ofrecer un espacio real y significativo, dentro de las posibilidades que el establecimiento cuente, de modo que él o la estudiante en práctica pueda llevar a cabo su quehacer en el ámbito que se desarrollarán sus clases.
- Establecer contacto con él o la estudiante en práctica profesional pedagógica cada vez que éste se presente para realizar su clase.
- Tomar asistencia en planilla enviada desde la escuela de danza U.A.H.C., y registrar observaciones si así fuese necesario.
- Incentivar y apuntalar al estudiante en el ejercicio de su práctica profesional.
- Cuidar y velar para que el proceso de práctica pedagógica del o la estudiante sea una instancia de aprendizaje en el cual éste pueda desarrollarse con naturalidad y creatividad.
- Velar para que los objetivos y actividades consignadas en el Proyecto de práctica profesional sean desarrollados en los plazos convenidos. En caso de solicitar al estudiante la realización de actividades extra programáticas (fuera del proyecto y horas de práctica) deben estar en consulta con éste y el Supervisor/a-Tutor/a individual de la escuela de danza U.A.H.C.
- Evaluar al estudiante parcial y globalmente, vaciando esta información en las Pautas de evaluación las cuales serán enviadas previamente, y cumpliendo con los plazos establecidos. Asimismo, entregar una copia al alumno cada vez que éste sea evaluado.
- Comunicar en forma oportuna (por escrito – mail - verbalmente – teléfono) al tutor individual de la escuela de danza U.A.H.C. sobre cualquier irregularidad que afecte el desempeño del alumno en práctica.
- Renunciar a ser Supervisor de Práctica en Terreno por razones que resulten justificables.

## **XI. DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL PEDAGÓGICA**

### **Artículo 24**

La calificación mínima para la aprobación de la Práctica Profesional es 4.0, en una escala de calificación de 1.0 a 7.0

### **Artículo 25**

Para que sea reconocida y evaluada favorablemente la Práctica Profesional, el o la estudiante deberá haber acumulado una presenciad, al menos 85%, como asimismo haber cumplido con gran parte de los compromisos asumidos por la universidad explicitados en el Proyecto de Práctica, que oficia como acuerdo formal entre las instituciones al iniciarse la Práctica Profesional.

### **Artículo 26**

El Informe final de la Práctica Profesional será la resultante de las evaluaciones del Informe entregado por el Supervisor en Terreno, el Informe Post-Práctica entregado por el estudiante y la Pauta de evaluación y calificación del Tutor asignado desde la Escuela de Danza.

### **Artículo 27**

La evaluación, deberá ser formalizada por el Supervisor/a-Tutor/a asignado desde la Escuela de Danza al momento en que el o la estudiante haya cumplido con los objetivos planteados en el compromiso con el lugar de práctica, lo que será coincidente con el cumplimiento de las 48 horas pedagógicas de la Práctica Profesional exigidas en este reglamento.

### **Artículo 28**

La evaluación de terreno se realizará mediante la aplicación de una Pauta estandarizada, la cual no aplicará calificación, pero sí dará cuentas de aspectos del proceso que serán instrumentos concordantes con la evaluación de proceso que realizará el tutor asignado desde la Escuela de Danza.

### **Artículo 29**

La evaluación y calificación del proceso de Práctica Profesional contempla en su Pauta los siguientes aspectos:

- Elaboración del Proyecto de Práctica en concordancia con las Competencias en el ámbito de desempeño.
- Desempeño profesional de acuerdo a las competencias específicas.
- Desempeño global del o la estudiante, tanto en los aspectos de la adquisición de conocimientos, adquisición de habilidades y adquisición y reafirmación de valores éticos y morales.

- Informe Post-Práctica elaborado por el o la estudiante en acuerdo con el proceso de la Práctica.

### **Artículo 30**

En caso de que él o la estudiante sea reprobado en su Práctica Profesional, tendrá derecho a rendir por segunda y última vez su proceso de práctica en una carga total de 48 horas pedagógicas.

### **Artículo 31**

En caso de que él o la estudiante, por circunstancias ajenas a su voluntad, insuficiencias comprobadas en lugar de práctica, causas de fuerza mayor, problemas de salud, dificultades económicas, tuviera que interrumpir su proceso de Práctica Profesional, deberá informar a la brevedad tal situación al Supervisor/a-Tutor/a asignado desde la Escuela de Danza como también documentar por medio de una carta solicitud dirigida a la Coordinación de Prácticas haciendo mención de las causas de la interrupción.

En este caso, el Supervisor/a-Tutor/a asignado desde la escuela de Danza, en acuerdo con la Coordinación de Prácticas evaluarán el desempeño del estudiante respecto del proceso llevado a cabo y resolverán junto al o la estudiante los pasos a seguir en determinada situación.

### **Artículo 32**

En el caso de que él o la estudiante, por razones de índole personal o por comprobadas deficiencias en su desempeño, que habiendo sido informadas por el Supervisor/a en Terreno y Supervisor/a-Tutor/a asignado desde la Escuela de Danza a la Coordinación de Prácticas Pedagógicas y hayan sido corroboradas por ésta, corresponderá a éste la interrupción de la práctica.

### **Artículo 33**

En el caso de que él o la estudiante corra riesgos en su integridad física o mental a causa de las poco apropiadas condiciones que ofrece el lugar de práctica y/o su entorno, el Tutor asignado desde la Escuela de Danza deberá informar a la Coordinación de Prácticas quien en conjunto con el tutor y el estudiante afectado resolverán soluciones para la reubicación en un nuevo lugar de prácticas o para determinar la suspensión o postergación de ésta.

## **ANEXO 1**

### **(Correspondiente a Reglamento de Práctica Profesional Pedagógica)**

Pauta para la estructuración del proyecto de Práctica Profesional de Pedagogía en Danza U.A.H.C.

#### **Identificación del Proyecto**

- Carátula con los datos que identifican el proyecto
- Nombre Universidad
- Escuela
- Institución, Organización o Establecimiento donde se realizará la práctica
- Dirección
- Teléfono/s
- Página web
- E mail
- Mes en el que se efectúa la presentación del proyecto
- Período de inicio y término del mismo
- Nombre del Supervisor/a-Tutor/a Escuela de Danza
- Nombre del Supervisor/a en Terreno
- Días y horarios en los que se llevará a cabo su práctica profesional

#### **Diagnóstico Institucional**

Éste debe contener antecedentes históricos, estructura social y organizacional de la institución, misión, descripción del lugar de trabajo (infraestructura, aspectos físicos y/o materiales), recursos humanos y características de los alumnos participantes

#### **Programa de trabajo**

- Presentación Fundamentación
- Descripción de funcionamiento
- Objetivos generales y específicos
- Contenidos
- Metodología de trabajo
- Aprendizajes esperados
- Evaluación: Diagnóstico – Proceso – Final

**ANEXO 2**  
**(Reglamentación práctica profesional pedagógica)**  
**(Formato de presentación)**

Este es un informe escrito que resume los aspectos teóricos, técnicos, profesionales y éticos más importantes experimentados en el desarrollo de la Práctica Profesional Pedagógica.

Asimismo, es parte de las tareas a llevar a cabo dentro de la práctica profesional, y forma parte de la evaluación que cada uno de los tutores a cargo debe considerar para, posteriormente calificar y aprobar la práctica pedagógica. El plazo de entrega de dicho informe es de un mes luego de terminada la práctica.

Este documento debe ser elaborado como un informe expositivo en el cual es preciso completar la siguiente estructura:

**1. Carátula:**

Se refiere a la fachada o anverso de la presentación. Por lo general, en ella se plasma el concepto que engloba el tema al cual se referirá en el contenido del escrito.

Utilizarla, en este caso es opcional

**2. Portada:**

Página de presentación. En ella se debe registrar nombre de la institución a la cual pertenece el estudiante, escuela o carrera, título del tema, nombre del estudiante y curso al cual pertenece como también, fecha de la presentación. Toda la información debe ser distribuida de manera equilibrada y proporcional a la hoja.

**3. Índice:**

Enuncia los diferentes capítulos en que se organiza el escrito, seguidos del número de páginas correspondiente.

**4. Introducción:**

Presentación del tema de trabajo.

Aquí se expone la motivación y objeto del tema, respondiendo a las preguntas **¿para qué?, ¿por qué?, ¿con qué?**

Vale decir, desarrollar sobre cuál fue la motivación o motivo por el que se accedió al lugar en donde se llevó a cabo la práctica, cual fue el contexto de trabajo, a quienes fue dirigido el trabajo, período en el cual fue llevada a cabo la práctica y quienes estuvieron a cargo de acompañar este proceso, es decir, el supervisor en terreno y tutor asignado desde la escuela de danza.

### **5.Desarrollo:**

Desarrollo del cuerpo o contenido del trabajo, organizado en partes y capítulos. Aquí se expone el modo en que ocurrió el proceso de práctica abordando los objetivos, temas, procedimientos y metodologías, confrontados a qué se pudo cumplir de ello y qué no.

El desarrollo puede ser descrito en partes y capítulos, los cuales a su vez pueden subdividirse en apartados o anexos.

En esta parte se responde a la pregunta ¿cómo?

Asimismo, también puede incluir algunas conclusiones o reflexiones respecto de lo desarrollado en los capítulos.

Necesariamente debe contener:

- Fundamento/s
- Objetivo/s general/es
- Objetivos específicos
- Temas y/o contenidos
- Metodologías de trabajo

También debe apartar o anexar:

- Aprendizajes esperados
- Evaluaciones
- Pautas de evaluación
- Registros gráficos (si los hubiese)

### **Conclusión:**

Aquí se presentan los resultados obtenidos, quedando claro los aspectos que se cumplieron y los que quedaron pendientes o no resueltos.

En este segmento se responde a las preguntas **¿qué se encontró?, ¿qué se aprendió?**

De ser necesario, aquí se puede incluir cuadros o tablas, ilustraciones o fotografías, material audiovisual, etc.

Esta parte debe evaluar y autoevaluar el proceso de práctica abarcando lo vivenciado tanto en los aspectos teóricos, prácticos y éticos de desempeño.

Debe valorar:

- Logros alcanzados y tareas no resueltas.
- Relación ética y profesional con participantes del proceso (los alumnos).
- Relación ética y profesional con lugar de práctica respecto de los demás profesionales y supervisor en terreno.
- Relación ética y profesional con tutor individual.
- Fortalezas y debilidades respecto de formación profesional obtenida en la institución universitaria.

También debe incluir reflexión en cuanto a proyección de experiencia de práctica respecto del futuro desempeño profesional.



**María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 24 de enero de 2017.**